

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

TUTELA No. 73001 31 87 002 2017 00127 00

NI.- 32382

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1200

Ibagué, dieciocho agosto de dos mil diecisiete

Habiendo sido recibida la acción de tutela remitido por el Magistrado Ponente de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el día de hoy a las 11:00 a.m., en la que se decide que la tramitación de aquella corresponde a este Despacho Judicial y de acuerdo con lo ordenado en el art. 37 del D. 2591 de 1991 reglamentado por el D. 1382 de 2000, se avoca conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por LUZ AYDA SALINAS TORRES con C. de C. 23'691.379 en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y de la Universidad de Medellín, con el fin que se amparen sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad al Trabajo y Acceso a Cargos y Funciones Públicas y el derecho a la Igualdad.

Consiguientemente, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1.- CORRER TRASLADO a los entes accionados - Comisión Nacional de Servicio Civil, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Universidad de Medellín - de la decisión adoptada hoy, esto es, avocar el conocimiento de la demanda de tutela y por ende, en un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, a partir de la notificación se servirán manifestar lo pertinente respecto de los argumentos expuestos por la accionante.

Advertir a los entes accionados que si no se manifiestan dentro del plazo señalado, se tendrán por cierto los hechos y se entrará a resolver de plano.

2.- Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores y que lleven al esclarecimiento de los hechos narrados en el presente amparo constitucional.

3.- Así mismo, se ordena que las entidades accionadas – Comisión Nacional de Servicio Civil, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y de la Universidad de Medellín - hagan la publicación en su página web de la información correspondiente a la iniciación del trámite de la presente acción constitucional, para efectos de constituir el legítimo contradictorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ISRAEL RODRIGUEZ ARIAS
JUEZ

TUTELA No. 73001 31 87 002 2017 00127 00
NI.- 32382

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1200